



Secretaría de Desarrollo Rural

01967

SEDER UT- 8/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL
C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO
SOBRE EL FIDEICOMISO DE DESARROLLO RURAL
SOBRE EL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA PARA EL ESTADO DE JALISCO
SOBRE EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE
JALISCO.

15 MAR 10 13:35

Carmen G.
recib.
Sin Anexo

Guadalajara, Jalisco, a 8 del mes de Noviembre
del año 2014

Con fundamento en los artículos 28 punto tres (3) y 31 punto tres (3) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo; artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 10, 11, 13 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I.- El titular de la Secretaría, tiene la facultad derivada del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 10, 11, 13 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de despachar los negocios de este último en auxilio del C. Gobernador del Estado de Jalisco.
- II.- De igual manera, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 20, faculta al Titular de la Secretaría para delegar y encomendar el despacho de los asuntos propios de la dependencia a sus subalternos, a través de su Reglamento Interior y de los Acuerdos Delegatorios Específicos que se elaboren para tal efecto.
- III.- A su vez el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural en su artículo 6 señala que "para para la mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones, mediante acuerdo, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que en los términos de este Reglamento u otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas directamente por él".
- IV.- En tal sentido el artículo 8 del citado Reglamento Interior, dispone que -Al frente de cada unidad administrativa y órgano desconcentrado habrá un



Secretaría de Desarrollo Rural

titular quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por las direcciones de área y unidades departamentales que resulten necesarias, conformadas con personal técnico o administrativo de conformidad con la disponibilidad presupuestal y su correspondiente planta de personal.

V.- De igual forma el artículo 17 del citado Reglamento, versa que la Dirección Jurídica fungirá como titular de la Unidad de Transparencia, y como miembro del Comité de Clasificación con las Obligaciones y Atribuciones que se consignan en las fracciones XII y XIII, así mismo en el numeral 59 del mismo cuerpo jurídico establece que la Unidad de Transparencia dependerá directamente de la Dirección Jurídica, así como de las obligaciones que de el numeral se desprenden.

VI.- Debido a la carga de trabajo que maneja la Dirección Jurídica y con el entendido que la atención al público es primordial tanto de la Secretaría como de la Administración Pública General, pretendiendo aliviar esa carga se ha DELEGADO LA TITULARIDAD tanto de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA como de la membrecía del COMITÉ DE CLASIFICACIÓN, con todas sus Atribuciones, como de sus Obligaciones legales inherentes al cargo, todas ellas consignadas en las fracciones XII y XIII, así mismo en el numeral 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y las Señaladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás cuerpos Legales referentes al tema.

VII.- De acuerdo a los LINEAMIENTOS que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos. La Finalidad de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica, en la administración pública mexicana estas figuras jurídicas se han constituido con el propósito de administrar recursos públicos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos, que auxilien a los entes públicos en las atribuciones del estado, impulsando las áreas prioritarias del desarrollo.

VIII.- El Comité de Clasificación, -Integración en su artículo 28 punto tres (3) señala que las Funciones del Comité de Clasificación, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos. Siendo este el caso del suplente del Gobernador del Estado de Jalisco Aristóteles Sandoval en la Estructura de los FIDEICOMISOS CITADOS, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.

IX.- De lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios sobre la Unidad de



Secretaría de Desarrollo Rural

Transparencia- Naturaleza y función, artículo 31 punto tres (3). Las funciones de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos. Siendo este el caso del suplente del Gobernador del Estado de Jalisco Aristóteles Sandoval en la Estructura de Los Fideicomisos citados, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.

X.- Sobre los Fideicomisos sin estructura orgánica, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), dispone en el artículo 9, quinto párrafo, que la unidad responsable de la dependencia o entidad que con cargo a su presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine la operación de un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, será responsable de reportar en los informes trimestrales, conforme a lo establecido en el Reglamento de dicha Ley, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo o disponibilidad.

XI.- Las Secretarías, asumirán las obligaciones correspondientes a sus órganos desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos estatales que no cuenten con estructura administrativa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII.- La Unidad que sea designada en concentración de varios sujetos obligados, derivada del acuerdo del superior jerárquico común a éstos, tendrá todas las atribuciones señaladas en el artículo 31 de la Ley, afectando a los sujetos obligados que señale el acuerdo de concentración.

En mérito de los fundamentos y razonamientos antes descritos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se reitera que fue designada como Titular de la Unidad de Transparencia a la LIC. ANA CRISTINA VILLALPANDO FONSECA, SECRETARIA PARTICULAR DEL DESPACHO DEL SECRETARIO, así como de la membresía del COMITÉ DE CLASIFICACIÓN de esta Secretaría de Desarrollo Rural a partir del día 27 de mayo del año 2013, por lo que se DELEGARON todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes a dicha Dirección de Área, tal y como lo marca la Ley y su Reglamentación.

SEGUNDO.- Las funciones del Comité de Clasificación, y de la Unidad de Transparencia, correspondientes a los Sujetos Obligados sobre el FIDERUR, FIFOJAL Y FOGAJAL se concentrarán en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo la Unidad de Transparencia de la Secretaría de



Secretaría de Desarrollo Rural

Desarrollo Rural será la responsable de ejercer lo dispuesto en el Capítulo III artículo 31 –Naturaleza y función, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Las funciones del Comité de Clasificación, correspondientes al Sujeto Obligado Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, concentrarán en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos, lo relativo a los Fideicomisos referidos.

CÚMPLASE

Así lo resolvió el C. Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Rural y Presidente del Comité de Clasificación

Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA



Jose Luis Mardueño Preciado para: Jose Enrique Bonilla Quiroz
cc: Cesar Eduardo Uribe Vera

10/03/2015 12:54

Por instrucción del Mtro. Cesar Eduardo Uribe Vera y a propósito de su consulta, le informo que ninguno de los fideicomisos sectorizados a esa Secretaría son considerados como Entidades Paraestatales, por lo tanto para la ejecución de los mismos se deberán apoyar con la estructura propia de la Secretaría de Desarrollo Rural, a quien se le considera como sujeto responsable de mantener actualizada su página de transparencia y acceso a la información, así como el cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los términos de su artículo 32.

Quedo a sus órdenes para mayores comentarios.

Lic. José Luis Mardueño Preciado

Abogado Especializado.

Procuraduría Fiscal

Pedro Moreno N°. 281, Piso 6. Centro Histórico, C.P. 44100 Tel. (33) 3668-1700 Ext. 33112

Lada sin costo 01800 7151582

E-mail: jose.mardueno@jalisco.gob.mx

"La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

Secr
Adm
GOBIERNO

Jose Enrique Bonilla Quiroz

Lic. Jose Luis Por este conducto soli...

10/03/2015 11:51:40 a.m.

De: Jose Enrique Bonilla Quiroz/SEDER/Jalisco
Para: Jose Luis Mardueño Preciado/Finanzas/Jalisco@Jalisco
cc: Cesar Eduardo Uribe Vera/Finanzas/Jalisco@JALISCO
Fecha: 10/03/2015 11:51 a.m.
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Lic. Jose Luis

Por este conducto solicitamos su valiosa intervención para el efecto de poder dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia y contabilidad gubernamental de los fideicomisos que se encuentran sectorizados a esta Secretaria de Desarrollo Rural, le solicito su valiosa intervención efecto que dentro del ámbito de su competencia se determine si los fideicomisos FIDERUR, FIFOJAL, FACEJ, FOGAJAL se encuentran comprendidos dentro de la figura jurídica de fideicomiso sin estructura.

Estaremos en espera de su respuesta, ya que urgente presentar el día de hoy la información de transparencia de los fideicomisos a través de la unidad de transparencia de esta secretaria.

Muchas gracias.